



## **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N°192-2023-SGPUC-GDUI-MDP**



Pocollay, 12 de diciembre del 2023

### **VISTOS:**

EL INFORME N° 062-2023-EFGRD-SGPUC-MDP-T, de fecha 12 de diciembre del 2023 con CUD N° 49120-2023, emitido por el encargado del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastres; SOLICITUD con registro de trámite documentario CUD N° 46059-2023 de fecha 23 de noviembre del 2023, presentado por la administrada, remitiendo el levantamiento de observaciones; SOLICITUD – ANEXO 1 SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES – ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE con registro de trámite documentario CUD 39633-2023 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo Político, Económico y Administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores, se identifica con sus ciudadanos, de conformidad con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, en conformidad con la Ley N°30230- Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para Promoción y Dinamización de la Inversión en el País, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 del cuerpo normativo mencionado en el párrafo anterior, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo, por Decreto Legislativo N°1200 se modifica el artículo 2° de la Ley N°28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, definiendo la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; de la misma manera, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, bajo normativa, Decreto Supremo N°002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, respecto al Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°01-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, según Recibo de Caja N°002023, bajo el código 002375 – Inspección Técnica de Seguridad Ex – Ante – Hasta 500 M2 – Riesgo Alto, en cumplimiento de uno de los requisitos establecidos por el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay;

Que, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funciones, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, tiene funciones en materia de Defensa Civil, y es la encargada de otorgar los certificados de Inspección Técnica de Seguridad.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 185-2023-GM-MDP/T, suscrito con fecha 07 de julio del 2023, resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 10 de julio del 2023 a la Arq. Mirtha Liliana Salazar Bazán como Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad distrital de Pocollay, con las obligaciones y responsabilidades inherentes al cargo, así como cumplir con las obligaciones de Ley.





## **RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO N°192-2023-SGPUC-GDUI-MDP**



Que, mediante solicitud de ANEXO 1 SOLICITUD DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES –ITSE Y DE EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS – ECSE, con registro de trámite documentario CUD N° 39633-2023 de fecha 13 de octubre del 2023, presentado por la administrada Sra. MARIA DOLORES LOPEZ ARCE DE HUAMAN, sobre el establecimiento denominado “RESTAURANTE COLLPA” quien solicita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el giro o actividad de “RESTAURANTE”, ubicado en FUNDO LOS PERALES AV. COLLPA S/N;

Que, habiéndose realizado la diligencia ITSE, mediante Acta de Diligencia ITSE de Nivel de Riesgo Muy Alto, con fecha 25 de Octubre del 2023, diligencia realizada por grupo inspector acreditado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Arq. Juana Beatriz Vargas Bernuy con CAP N° 5689, Ing. Nestor A. Mamani Mamani con CIP N° 65029, indicando observaciones y otorgando un plazo de 20 días hábiles para el levantamiento de las mismas, asimismo refiriendo que la reanudación de la diligencia se realizara el día 23 de Noviembre del 2023;

Que, con SOLICITUD S/N con registro de Tramite Documentario CUD 46059-2023, la Administrada Sra. María Dolores Arce de Huamán López, remite el levantamiento de las observaciones realizadas en la inspección mencionada en el párrafo anterior; realizándose la diligencia y concluyendo el grupo inspector acreditado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Arq. Juana Beatriz Vargas Bernuy con CAP N° 5689, Ing. Nestor A. Mamani Mamani con CIP N° 65029 que **SI CUMPLE** con las condiciones necesarias según lo verificado y plasmado en el ANEXO 09 – ACTA DE DILIGENCIA DE ITSE.

Que, con INFORME N° 062-2023-EFGRD-SGPUC-MDP-T, de fecha 12 de Diciembre del 2023, emitido por la encargada del Equipo Funcional de Gestión de Riesgo de Desastre, concluye que es **PROCEDENTE** la emisión del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones a la administrada **Sra. MARIA DOLORES LOPEZ ARCE DE HUAMAN**, para el establecimiento denominado “RESTAURANTE COLLPA”, ubicado en FUNDO LOS PERALES AV. COLLPA S/N, destinado al giro o actividad de “RESTAURANTE”, perteneciente a la función “COMERCIO”.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el visto bueno del Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastre y aprobado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, conforme a los procedimientos establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Pocollay

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR**, finalizado el procedimiento ITSE con Nivel de Riesgo ALTO según la matriz de riesgos, ejecutado al establecimiento para el giro o actividad de “RESTAURANTE” denominado “RESTAURANTE COLLPA”, perteneciente a la función “COMERCIO”, ubicado en **FUNDO LO PERALES AV. COLLPA S/N**, del distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, solicitado por la **Sra. MARIA DOLORES LOPEZ ARCE DE HUAMAN**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, se emita el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones con Nivel de Riesgo **ALTO**, consignado la frase **CUMPLE** con las condiciones de Seguridad exigidas por la normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución al Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo a las funciones inherentes a lo contenido en el ROF de nuestra institución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE**, con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, asimismo, al Equipo Funcional de Tecnologías de las Información y Comunicaciones para la publicación en el portal web de la Municipalidad: [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano: [www.gob.pe/munipocollay](http://www.gob.pe/munipocollay).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ARQ. MIRTHA LUCIANA SALAZAR BAZAN  
Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro